

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 074

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **TODA UNA VIDA**

Situado en el Departamento de: **BENI**

Provincia: **YACUMA**

De propiedad de / Explotado por: **GROVER IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, AMALIA CISELY IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, CARINA IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, CARLOS AGUSTIN IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA Y CARLOS FRANKLIN IBAÑEZ HURTADO**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 501, de fecha 24 de octubre de 2025, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 14° 12' 5.24" Sur	Longitud: 65° 30' 8.13" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	158 [msnm]	518	[pies]
Orientación Pista:	17 / 35	Largo:	620 [m]
PBMD (no mayor a):	5,700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 31 de octubre de 2025

[Signature]
Abog. Staffi Dayanna Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional



[Signature]
Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

[Handwritten Signature]
Lic. Daniel Barron River
TECNICO ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°
La Paz, 24 OCT 2025

VISTOS:

Los escritos de fechas 23 de marzo de 2023 y 16 de enero de 2025, mediante los cuales el señor Grover Ibañez Gomez Ortega, con C.I. N° 3767932, en su calidad de propietario y apoderado, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "TODA UNA VIDA", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del

DIRECTOR EJECUTIVO
V. B. B. B.
Ing. W. S. C. S.
M. F. G. G.
J. J. J.
D.G.A.C.

DIRECTOR GENERAL
V. B. B. B.
Abg. M. J. J.
J. J. J.
M. M. M.
D.G.A.C.

DIRECTOR JURIDICO
V. B. B. B.
Abg. J. J. J.
C. P. P. P.
L. L. L.
D.G.A.C.

UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO
V. B. B. B.
Abg. J. J. J.
C. P. P. P.
L. L. L.
D.G.A.C.

UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO
V. B. B. B.
Abg. J. J. J.
C. P. P. P.
L. L. L.
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ARCHIVO CENTRAL V-D Lic. Daniel Barrón Rivera DGAC



aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 23 de marzo de 2023, el señor Grover Ibañez Gomez Ortega, con C.I. N° 3767932, en calidad de propietario y Apoderado Legal de los señores Amalia Cisely Ibañez Gomez Ortega, Carina Ibañez Gómez Ortega, Carlos Agustín Ibañez Gomez Ortega y Carlos Franklin Ibañez Hurtado, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "TODA UNA VIDA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni.

Que mediante escrito de fecha 16 de enero de 2025, el señor Grover Ibañez Gomez Ortega, en su calidad de propietario y Apoderado Legal, presentó entre otros documentos; Copia Legalizada del Testimonio N° 715/2023, de fecha 14 de junio de 2023; otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 68, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo del Abg. Marco Antonio Pantoja Mealla, referente al Poder Especial, Amplio y Suficiente, que otorgan los señores Amalia Cisely Ibañez Gomez Ortega, Carina Ibañez Gómez Ortega, Carlos Agustín Ibañez Gomez Ortega y Carlos Franklin Ibañez Hurtado, a favor del señor Grover Ibañez Gómez Ortega, con facultades para apersonarse ante la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), a fin de realizar los trámites de inscripción y habilitación del Aeródromo Privado "TODA UNA VIDA", Cédulas de Identidad pertenecientes a los señores: GROVER IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 3767932, AMALIA CISELY IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 3812426, CARINA IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 5158257, CARLOS AGUSTIN IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 5158256 y CARLOS FRANKLIN IBAÑEZ HURTADO, con C.I. N° 800000.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se consigna como ubicación del aeródromo el Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni. Por otra parte cursa en original, la Certificación TIT-CER N° 0066/2025, de fecha 05 de mayo de 2025, mediante la cual, la Abg. Rocío Burgoa Mariaca, en su calidad de Jefe de la Unidad de Titulación y Certificaciones del Instituto Nacional de Reforma Agraria, señaló textualmente: "...En mérito a la solicitud presentada por el señor Grover Ibañez Gomez Ortega, mediante Hoja de Ruta DDB HRE No. 561/2025 sobre Certificado de Estado de Trámite y de acuerdo al INFORME TECNICO LEGAL DGST-JRLL-INF-SAN N° 442/2025 de fecha 10 de abril de 2025, elaborado por el Abg. Reynaldo Quispe Quispe - Técnico I Jurídico de Saneamiento y Gaby Consuelo Flores Quispe-Técnico I de Saneamiento; reingresado a esta Unidad en fecha 30 de abril de 2025, y de conformidad a lo establecido en el punto 6, inciso k) del Manual de Organización y Funciones atinente a la Unidad de Titulación y Certificaciones, tengo a bien certificar lo siguiente: --- Nombre del Predio: TODA UNA VIDA --- Beneficiarios: Carina Ibañez Gomez Ortega, Amalia Cisely Ibañez de Gonzales, Grover Ibañez Gomez Ortega, Carlos Agustín Ibañez Gomez Ortega y Carlos Franklin Ibañez Hurtado. --- Ubicación Geográfica: Departamento: Beni, Provincia: Yacuma, Municipio: Santa Ana del Yacuma. --- Clasificación / Actividad: Empresarial / Ganadera --- Estado: Con Resolución Final de Saneamiento Resolución Suprema 25082 de fecha 22 de febrero de 2019." (Sic.).

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de fecha 21 de julio de 2025, determina, que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

DIRECTOR EJECUTIVO Vop José María García Torres DGAC

SECRETARIO GENERAL Vop Abg. Marcial Jaime Coche Mamani DGAC

DIRECTOR JURIDICO Vop Abg. Javier C. Vinososa Torresma DGAC

ANALISTA DE ANALISIS JURIDICO Vop Abg. Celso Paredón DGAC

ANALISTA DE ANALISIS JURIDICO Vop Abg. Celso Paredón DGAC



Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso Nro. RIPS/ATDD/000124/2023, de fecha 15/05/2023, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos-Pistas Privadas (AERÓDROMO PRIVADO "TODA UNA VIDA").

Que mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2025, el señor Grover Ibañez Gomez Ortega, con C.I. N° 3767921 CB., en su calidad de propietario y apoderado, presento entre otros:

- Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 25091515255860, emitido en fecha 15 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor GROVER IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 3767932, no tiene antecedentes en la FELCN.
- Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 25091917282269, emitido en fecha 19 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que la señora CARINA IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 5158257, no tiene antecedentes en la FELCN.
- Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 25091815345998, emitido en fecha 18 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor CARLOS AGUSTIN IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 5158256, no tiene antecedentes en la FELCN.
- Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 202509150076-SC, emitido en fecha 15 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor CARLOS FRANKLIN IBAÑEZ HURTADO, con C.I. N° 800000, no tiene antecedentes en la FELCN.
- Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 25090211193245, emitido en fecha 02 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que la señora AMALIA CISELY IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 3812426, no tiene antecedentes en la FELCN.

Que el Informe DGAC/DRAN/INF-0655/25 DGAC/25481/2025, de fecha 13 de octubre de 2025, concluye que: "...los solicitantes dieron cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 21 de julio de 2025, recibidos en esta Dirección mediante Hoja de Ruta N° DGAC/17559/2025, el 22 de julio de 2022, se constató que los solicitantes del Aeródromo Privado denominado "TODA UNA VIDA", presentaron todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 14° 12' 5.24" Sur	Longitud: 65° 30' 8.13" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	17 / 35
LONGITUD DE PISTA:	620 [m]	ANCHO DE PISTA:	20 [m]
ELEVACIÓN:	158 [msnm] 518 [pies]	PBMD (no mayor a):	5,700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos."		

Que en ese sentido el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, en su parte final recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se



disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "TODA UNA VIDA", que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, a nombre de los señores: GROVER IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 3767932, AMALIA CISELY IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 3812426, CARINA IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 5158257, CARLOS AGUSTIN IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 5158256 y CARLOS FRANKLIN IBAÑEZ HURTADO, con C.I. N° 800000, por el plazo de 5 años...

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0369/25 DGAC/25481/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, siendo que, el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "TODA UNA VIDA" conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 21 de julio de 2025. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "TODA UNA VIDA", se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, corresponde se realice por el plazo de 5 años, a nombre de los señores: GROVER IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 3767932, AMALIA CISELY IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 3812426, CARINA IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 5158257, CARLOS AGUSTIN IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 5158256 y CARLOS FRANKLIN IBAÑEZ HURTADO, con C.I. N° 800000."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "TODA UNA VIDA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de los señores: GROVER IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 3767932, AMALIA CISELY IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 3812426, CARINA IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 5158257, CARLOS AGUSTIN IBAÑEZ GOMEZ ORTEGA, con C.I. N° 5158256 y CARLOS FRANKLIN IBAÑEZ HURTADO, con C.I. N° 800000, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"TODA UNA VIDA"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Beni	Provincia: Yacuma	Municipio: Santa Ana del Yacuma
COORDENADAS ARP:	Latitud: 14° 12' 5.24" Sur	Longitud: 65° 30' 8.13" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	158 [msnm]	518 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	17 / 35	LONGITUD PISTA: 620 [m]
PBMD (no mayor a):	5,700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 20 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
VºBº
Ing. José Iván Fernando García Terceros
DGAC

SECRETARIO GENERAL
VºBº
Abg. Matías Jaime Mamani
DGAC

DIRECTOR JURÍDICO
VºBº
Abg. Javier C. Hinojosa Ledezma
DGAC

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abg. Carlos Casapalapa
DGAC

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abg. Carlos Casapalapa
DGAC



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL RA - DGAC

UNIDAD CENTRAL
D. Daniela Barron Rivera
DGAC

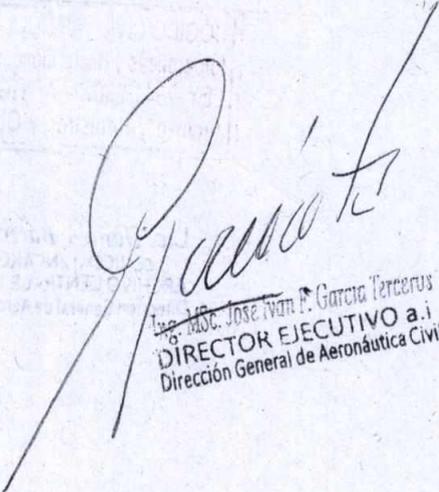


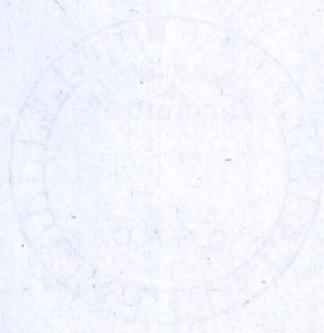
SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "TODA UNA VIDA", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Abg. Javier C. Rinojosa Levezma
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


MSc. Jose Ivan P. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil



SECRETARIO GENERAL
Abg. Marcial Jaime Cocho Mamani

JEFE UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
Abg. Julio Cesar Meyer Pacheco
D.G.A.C.

JIFGT/JCH/jcbp/jcpp
C.c Archivo
C.c. DJ

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
D.G.A.C.

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC.
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias).

[Handwritten Signature]
Lic. Dante Barrón River
TECNICO ENCARGADO
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

